**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA LA PROPUESTA REGULATORIA DENOMINADA "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA DIVERSOS TRÁMITES EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN, NUMERACIÓN Y RADIODIFUSIÓN, QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS".**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "Constitución"), establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia, con la finalidad de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, bajo criterios de eficiencia, proporcionalidad y mayor beneficio social;

Que el artículo 28, párrafo décimo sexto de la Constitución, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes;

Que el 16 de julio de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF"), el "*Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*" (en lo sucesivo "Ley"); y el "*Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos*" (en lo sucesivo "Ley Nacional");

Que el artículo 6, Apartado B, fracciones II y III de la Constitución, así como 1 y 2 de la Ley, establecen que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés

general vinculados estrechamente con la consecución de múltiples derechos y que su impacto social y económico hace necesario garantizar su eficiente y continua prestación;

Que el artículo 7 de la Ley establece que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "Comisión") es un órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (en lo sucesivo "Agencia"), con independencia técnica, operativa y de gestión, que actuará con imparcialidad para dictar resoluciones, cuyo objeto es garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en los términos que fija la Constitución, dicha Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 8 de la Ley señala que la Comisión tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios espaciales y sus aplicaciones, la sostenibilidad espacial, las redes públicas de telecomunicaciones, servicios de infraestructura pasiva y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del despliegue y del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales;

Que el artículo 10, fracción I de la Ley, prevé atribuciones de la Comisión para emitir las disposiciones administrativas de carácter general, necesarias para regular las telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones, radiodifusión, comunicación vía satélite, recursos orbitales, sostenibilidad espacial, radiocomunicaciones espaciales; y demás disposiciones para el cumplimiento de dicha Ley;

Que el artículo 10, fracción XXXVIII de la Ley, prevé atribuciones de la Comisión vinculadas con la realización de consultas públicas en los supuestos previstos por dicha Ley y en los casos que determine el Pleno;

Que el artículo 11 de la Ley dispone que el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión de la Comisión, integrado por cinco Personas Comisionadas con voz y voto, incluida la Persona Comisionada Presidenta;

Que el artículo 12, fracciones I y III de la Ley establece que corresponde al Pleno de manera exclusiva e indelegable ejercer entre otras, la atribución referida en su artículo 10, fracción I, asimismo, dispone que podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones;

Que el artículo 54 de la Ley prevé que las concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, se otorgarán por la Comisión por un plazo de hasta 20 (veinte) años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales y cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico requiera de una concesión única, ésta última se otorgará de manera simultánea, siempre que el concesionario no cuente con una concesión otorgada previamente;

Que los artículos 62 y 71 de la Ley disponen que las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso público o social se otorgarán mediante asignación directa hasta por 15 (quince) años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales, y que las concesiones para ocupar y explotar recursos orbitales para uso comercial, se otorgarán, salvo excepciones previstas en la propia Ley, previo pago de una contraprestación y mediante licitación pública;

Que el artículo 86 de la Ley establece que los concesionarios podrán dar en arrendamiento, únicamente bandas de frecuencias concesionadas para uso comercial, previa autorización de la Comisión;

Que el artículo 92 de la Ley prevé que la Comisión podrá autorizar la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones, siempre que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca la Comisión;

Que el artículo 94 de la Ley señala que los concesionarios deberán dar aviso a la Comisión de la intención de las personas interesadas en realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, ya sea directa o indirectamente cuando dicha operación represente el diez por ciento o más del monto del capital social del concesionario, y que

dicho artículo deberá incluirse íntegra y expresamente en los estatutos sociales del concesionario, así como en los títulos o certificados que éste emita;

Que el artículo 101 de la Ley dispone que todas las modificaciones o renuncias a las concesiones, autorizaciones o constancias de registro deberán ser aprobadas por la Comisión, para lo cual tomará en cuenta la planeación y administración eficiente del espectro, los recursos orbitales, los avances tecnológicos y el interés público, así como la congruencia con el mecanismo por el cual fueron otorgados dichos títulos habilitantes;

Que el artículo 108 de la Ley establece que la Comisión será la encargada de otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración, direccionamiento y denominación que se necesiten para permitir su efectiva prestación, así como autorizar cualquier modificación a la asignación. Los recursos públicos de numeración que sean asignados por la Comisión deberán sujetarse al vencimiento del plazo de la concesión o autorización que motive su asignación, por lo que al término de su vencimiento no deberán utilizarse, y tendrán que ser reintegrados a la Comisión para que ésta pueda reasignarlos;

Que el artículo 109 de la Ley establece que la Comisión elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros;

Que el artículo 120 de la Ley indica que los concesionarios deberán presentar a la Comisión, previamente a su formalización, los convenios de intercambio de tráfico que se pretenden celebrar;

Que el artículo 144 de la Ley indica que las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que establezca la Comisión;

Que el artículo 146 de la Ley establece que los concesionarios que presten servicios de radiodifusión tienen la obligación de garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión, por lo que no podrán suspender sus transmisiones, salvo por hecho fortuito o causa de fuerza mayor, debiendo justificar ante la Comisión la causa;

Que el artículo 271 de la Ley establece la necesidad de homologar los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico;

Que el 25 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones*" (en lo sucesivo, "Reglamento Interior"), que tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Comisión, así como determinar la estructura y atribuciones que corresponde ejercer a cada una de sus Unidades Administrativas;

Que de conformidad con el artículo 41, fracción I, inciso b. del Reglamento Interior, le corresponde a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros dar trámite, estudiar, evaluar y someter a consideración del Pleno de la Comisión la resolución que corresponda a las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como aquellas relacionadas con cesiones, prórrogas o renuncias de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o de recursos orbitales de uso comercial;

Que de conformidad con el artículo 41, fracción II, incisos b., c. y d. del Reglamento Interior, le corresponde a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros dar trámite, estudiar, evaluar y resolver sobre la autorización para el arrendamiento de bandas de frecuencias para uso comercial que presenten los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; sobre la autorización para la instalación, modificación de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador, cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión; y sobre la autorización de modificaciones a las características técnicas de operación de las concesiones sobre bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico o las redes de los concesionarios de telecomunicaciones que pudieran implicar una afectación en el funcionamiento de los equipos de los usuarios o de las redes interconectadas;

Que de conformidad con el artículo 41, fracciones V y VI del Reglamento Interior, le corresponde a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros dar trámite

y evaluar los avisos de interrupción parcial o total, por hechos fortuitos o causas de fuerza mayor de las vías generales de comunicación, del tráfico de señales de telecomunicaciones entre concesionarios, y de la prestación de servicios a usuarios finales; así como dar trámite, evaluar y, en su caso, objetar los avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión en casos de mantenimiento o sustitución de las instalaciones o equipos que conformen la estación radiodifusora;

Que de conformidad con el artículo 41, fracciones IX, X, XI y XV del Reglamento Interior, le corresponde a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros autorizar a terceros el establecimiento y operación de laboratorios para que realicen pruebas como parte de la evaluación de la conformidad de infraestructura y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión, así como autorizar a organismos de acreditación que acrediten laboratorios de prueba nacionales, organismos de certificación y unidades de verificación para realizar la evaluación de la conformidad; autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad, así como acreditar a peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; aplicar los procedimientos para la homologación y certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y radiodifusión y emitir los certificados y constancias correspondientes; y asignar y administrar de forma eficiente los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados;

Que el artículo 6 de la Ley Nacional establece que la actuación de los Sujetos Obligados al amparo de la misma, se regirá, entre otras, en apego a los principios de: i) Confianza ciudadana, ii) Certeza jurídica, iii) Simplificación, iv) Armonización regulatoria, v) Publicidad y transparencia, vi) Mayor beneficio y vii) Participación ciudadana;

Que de conformidad con los artículos 8 y 10, fracción IX de la Ley Nacional, la Agencia, en su carácter de Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, realizó propuestas para simplificar y digitalizar trámites y servicios a cargo de la Comisión, entre las que destacan la eliminación de escritos libres y sobre la conversión a avisos de algunos trámites, mismas que fueron valoradas por esta última;

Que el presente Acuerdo forma parte de un importante ejercicio sistemático de revisión y rediseño procedimental, orientado a eliminar duplicidades, estandarizar criterios de atención y fortalecer las actuaciones administrativas, sin que ello implique la modificación o eliminación de algún trámite o requisito introducido en la Ley; ello, con el objeto de que los trámites que se realizan ante la Comisión se efectúen con mayor transparencia, claridad normativa y procedimental, sean precisos respecto a los requisitos que se exigen y permitan una mayor eficiencia en los plazos y tiempos de resolución;

Que lo anteriormente expuesto busca eliminar cargas administrativas innecesarias y reducir costos burocráticos y tiempos de gestión, promoviendo una relación regulador–regulado basada en certeza jurídica, transparencia, eficiencia y eficacia operativa;

Que de conformidad con el artículo 19, fracción XIV de la Ley Nacional, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de trámites y servicios, para lo cual se podrán emitir acuerdos generales de simplificación, cuando se genere el mayor beneficio para las personas, en el menor plazo posible;

Que de conformidad con el artículo 24, fracciones II, IV y V de la Ley Nacional, los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los sujetos obligados en la esfera de su competencia, y tendrán por objeto entre otros, establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo, o implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los trámites y servicios de su competencia;

Que el 22 de octubre de 2025, se publicaron en el DOF, los “Lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos” (en lo sucesivo, “Lineamientos del Modelo Nacional”);

Que los artículos 4, fracción II y 9, fracción I de los Lineamientos del Modelo Nacional establecen como una de las atribuciones de la Agencia, la de requerir a los sujetos obligados

la implementación de acciones de simplificación y digitalización de trámites, tendientes a reducir costos burocráticos, implementar soluciones tecnológicas para facilitar un derecho, cumplir una obligación u obtener un beneficio previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;

Que los artículos 22 y 23, fracciones II, IV y VII de los Lineamientos del Modelo Nacional, refieren que se considerarán acciones de simplificación y digitalización, aquellas medidas concretas que los Sujetos Obligados lleven a cabo, con el objeto de reducir los costos burocráticos, implementar nuevos canales o soluciones tecnológicas para facilitar el acceso a un derecho, cumplir una obligación u obtener un beneficio previsto en las disposiciones jurídicas aplicables; así como, la simplificación, la reducción de los plazos de resolución o respuesta de trámites, la eliminación de requisitos y la fusión de trámites;

Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, fracción XXXVIII y 30 de la Ley, el Pleno de esta Comisión aprobó el 23 de octubre de 2025, el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para realizar Consultas Públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones*" (en lo sucesivo, "Lineamientos de Consulta Pública"), mismos que fueron publicados en el DOF el 28 de octubre de 2025 y entraron en vigor al día siguiente, estableciendo así las bases y el procedimiento para sustanciar los procesos de participación ciudadana y transparencia en la emisión y modificación de reglas, lineamientos y otras disposiciones administrativas;

Que el artículo 18 de los Lineamientos de Consulta Pública establece que los procedimientos de Consulta Pública tendrán una duración de al menos 20 (veinte) días hábiles;

Que para dar cumplimiento a lo antes señalado y de conformidad con los artículos 30 de la Ley, 21 de los Lineamientos de Consulta Pública, 30, fracción XII y 41 del Reglamento Interior, la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros somete, por conducto de la Secretaría Técnica, a consideración del Pleno de la Comisión, la Propuesta Regulatoria denominada *"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA DIVERSOS TRÁMITES EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN, NUMERACIÓN Y RADIODIFUSIÓN, QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS"*, a efecto de ser sometida a consulta pública no vinculante;



Por lo que, con fundamento en los artículos 25, último párrafo y 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 8, 10, fracciones I y XXXVIII, 11, 12, fracciones I y III; 30, párrafo primero, 54, 62, 71, 86, 92, 94, 101, 108, 109, 120, 144 y 146 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 24, fracciones I, II, IV y V, 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 2, 22 y 23, fracciones II, IV y VII, 170 y 174 de los Lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; 2, 5, fracción I, inciso d), numeral 1, 14, 15, 16, fracciones I, III y XX, 30, fracción XII, 34, fracción VI y 41, fracciones I, inciso b., II, incisos b., c. y d; V, VI, IX, X, XI y XV del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones; artículos 1, 8, fracción I, inciso A, 9, 12, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Con fundamento en los artículos 18 y 21 de los Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, se determina someter a Consulta Pública, por un periodo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Portal de internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, la Propuesta Regulatoria denominada *"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA DIVERSOS TRÁMITES EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN, NUMERACIÓN Y RADIODIFUSIÓN, QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS"*, misma que se acompaña al presente Acuerdo como Anexo Único, a fin de que cualquier persona, sector o agentes regulados remitan sus comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis sobre la referida Propuesta Regulatoria.

**Segundo.-** En términos de los artículos 34, fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, 7, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, se instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión a realizar las gestiones necesarias para dar inicio a la Consulta Pública y concluido su plazo, remitir a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros los comentarios, opiniones,



aportaciones u otros elementos de análisis que se recaben para su atención y para la elaboración del Informe de Consideraciones respectivo.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Portal de internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno remita a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, la Propuesta Regulatoria que se acompaña al presente Acuerdo como Anexo Único, consistente en el *"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA DIVERSOS TRÁMITES EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN, NUMERACIÓN Y RADIODIFUSIÓN, QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS"*, y la convocatoria, a efecto de dar inicio a la Consulta Pública en los términos de los Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

**Norma Solano Rodríguez**
**Comisionada Presidenta**

**Ledénika Mackensie Méndez González**
**Comisionada**

**María de las Mercedes Olivares Tresgallo**
**Comisionada**

**Adán Salazar Garibay**
**Comisionado**

**Tania Villa Trápala**
**Comisionada**

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada el 10 de septiembre de 2026, mediante Acuerdo P/CRT/ORD/10092026/165.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 19, fracción IV, 20, fracción I y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 17, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

La Comisionada Ledénika Mackensie Méndez González, previendo su ausencia justificada, asistió, participó y emitió su voto en la sesión utilizando medios de comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 20, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

**ANEXO ÚNICO**
**PROPUESTA REGULATORIA**

**"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA DIVERSOS TRÁMITES EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN, NUMERACIÓN Y RADIODIFUSIÓN, QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS".**

**ARTÍCULO 1.-** Se elimina la obligación de presentar los siguientes requisitos**:**

| No. | Homoclave del trámite | Nombre del trámite / Modalidad | Requisitos eliminados |
|---|---|---|---|
| 1 | UCS-04-001 | Solicitud de autorización para formalizar convenios de interconexión internacional | Escrito libre de solicitud |
| 2 | UCS-04-013 | Solicitud de Autorización para operar una central como Puerto Internacional | 1. Escrito libre de solicitud<br>2. Copia simple de las solicitudes de inscripción al Registro de Telecomunicaciones, debidamente presentadas ante el Registro Público de Concesiones de los Convenios de Interconexión Internacional que se hayan formalizado con los Operadores Extranjeros con los cuales se llevará a cabo la interconexión |
| 3 | UCS-04-103 | Entrega del informe de actividades relativo a la emisión de los certificados de conformidad | Escrito libre de solicitud |
| 4 | UCS-04-108-A | Solicitud de Certificado de Homologación | 1. Acta Constitutiva donde se acredite que la persona moral solicitante se encuentra formalmente establecida en México, o bien, identificación oficial y cédula de identificación fiscal que acredite un domicilio |

| No. | Homoclave del trámite | Nombre del trámite / Modalidad | Requisitos eliminados |
|---|---|---|---|
| | | | formalmente establecido en México tratándose de personas físicas<br>2. Instructivos o manuales del producto de telecomunicaciones o radiodifusión |
| 5 | UCS-04-111 | Solicitud del Informe sobre los cambios en el Producto para la Homologación Tipo A | 1. Acta constitutiva donde se acredite que la persona moral se encuentra formalmente establecida en México<br>2. Copia simple de la identificación oficial del solicitante<br>3. Copia simple de la identificación oficial del representante legal<br>4. Cédula de Situación Fiscal que acredite un domicilio formalmente establecido en México<br>5. Instructivos o manuales del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión, en donde se describan todas sus funcionalidades de uso destinado, con las que fueron construidos durante su respectivo proceso, lineamiento Décimo primero de los Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión |
| 6 | UCS-04-112 | Solicitud de revocación del Certificado de Homologación | Escrito libre de solicitud |
| 7 | UCS-04-074 | Aviso de incumplimiento y retiro de la vigencia del Certificado de Cumplimiento/Conformidad | 1. Escrito libre de solicitud<br>2. Escrito en formato libre firmado por el representante legal e indicando la fecha de presentación, Información General, así como la información que |

| No. | Homoclave del trámite | Nombre del trámite / Modalidad | Requisitos eliminados |
|---|---|---|---|
| | | | permita identificar al correspondiente Certificado de Cumplimiento<br>3. Escrito en formato libre indicando la propuesta de las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación<br>4. Escrito en formato libre relativo al informe de los resultados de la Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación<br>5. Escrito en formato libre relativo al informe general de las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación |
| 8 | UCS-04-075 | Envío del Informe de resultados de la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación | 1. Escrito libre de solicitud<br>2. Documento mediante el cual se comunica la visita de vigilancia del cumplimiento de la certificación, el cual debe contener el correspondiente número de folio del Certificado de Cumplimiento, así como la fecha de la visita, lugar, hora y objeto.<br>3. Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación<br>4. Escrito en formato libre relativo al informe de los resultados de la Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación. |
| 9 | UCS-04-077 | Envío del Certificado de Cumplimiento/Conformidad Actualizado por parte de los Organismos de Certificación | 1. Escrito libre de solicitud |
| 10 | UCS-04-078 | Envío del Informe General de las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la | 1. Escrito libre de solicitud<br>2. Escrito en formato libre relativo al informe general de las actividades de |

| No. | Homoclave del trámite | Nombre del trámite / Modalidad | Requisitos eliminados |
|---|---|---|---|
| | | Certificación por parte de los Organismos de Certificación | Vigilancia del cumplimiento de la certificación |
| 11 | UCS-04-099 | Envío de los Dictámenes de Inspección por parte de las Unidades de Verificación al IFT | 1. Escrito libre de solicitud |
| 12 | UCS-04-100 | Informe de revocación del Certificado de Conformidad | 1. Escrito libre de solicitud<br>2. Certificado de Conformidad revocado |
| 13 | UCS-04-101 | Informe de revocación del Dictamen de Inspección | 1. Escrito libre de solicitud<br>2. Dictamen de Inspección suspendido |
| 14 | UCS-01-012 | Solicitud de renuncia de concesión, permiso o autorización en materia de telecomunicaciones y radiodifusión | 1. Escrito libre de solicitud<br>2. Copia simple del documento a inscribir, o en caso de ser requerido por el tipo de trámite, original o copia certificada del documento a inscribir<br>3. En caso de requerir acuse, copia del documento que sirva para tal efecto |
| 15 | UCS-02-010-A | Solicitud de Autorización de arrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico.<br>A. Arrendamiento o modificación del contrato de arrendamiento | 1. Copia simple del acuse de la solicitud de la correspondiente concesión única<br>2. Diagrama corporativo<br>3. Planes de negocio y/o estudios de mercado que se hayan preparado respecto de los servicios de telecomunicaciones o radiodifusión que prevén prestar con el espectro radioeléctrico objeto de la Solicitud |
| 16 | UCS-02-010-B | Solicitud de Autorización de arrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico.<br>B. Subarrendamiento o modificación al contrato de subarrendamiento. | 1. Copia simple del acuse de la solicitud de la correspondiente concesión única<br>2. Diagrama corporativo<br>3. Planes de negocio y/o estudios de mercado que se hayan preparado |

| No. | Homoclave del trámite | Nombre del trámite / Modalidad | Requisitos eliminados |
|---|---|---|---|
| | | | respecto de los servicios de telecomunicaciones o radiodifusión que prevén prestar con el espectro radioeléctrico objeto de la Solicitud<br>4. Aviso al Arrendador sobre la celebración del Contrato de Subarrendamiento |
| 17 | UCS-03-001 | Solicitud de Autorización de Suscripción o Enajenación de Acciones o Partes Sociales de los Concesionarios | 1. Escrito libre de solicitud<br>2. Documento con el que se acredite legal constitución de personas morales y nacionalidad de los presuntos adquirentes de las acciones o partes sociales. |
| 18 | UCS-03-008 | Solicitud de Autorización para la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones | Escrito libre de solicitud |
| 19 | UCS-03-010 | Solicitud de prórroga de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión para uso comercial | Escrito libre de solicitud |
| 20 | UCS-03-011 | Solicitud de prórroga de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión para uso público o para uso social | Escrito libre de solicitud |
| 21 | UCS-03-013 | Solicitud de prórroga de concesión única para uso público o para uso social de radiodifusión | Escrito libre de solicitud |
| 22 | UCS-03-015 | Solicitud de prórroga de concesión única para uso comercial de radiodifusión | Escrito libre de solicitud |

**ARTÍCULO 2.-** Se establecen acciones de simplificación respecto de los siguientes trámites, consistentes en la fusión de trámites, actualización de homoclaves, simplificación de requisitos y la reducción de tiempos de respuesta, en los siguientes términos:

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Fusión de trámites | Requisitos | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | UCS-04-139 | Procedimiento de asignación de códigos de identificación de proveedores de servicios de telecomunicaciones | Se fusionan los trámites con las homoclaves UCS-04-139 y UCS-04-142, para quedar con el nombre de "Asignación o devolución de códigos de identificación de proveedores de servicios de telecomunicaciones" con la homoclave CRT-DGCAR-04-139 | Formato "Asignación o devolución de códigos de identificación de proveedores de servicios de telecomunicaciones" a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles para la asignación y 15 días hábiles para la devolución |
| | UCS-04-142 | Procedimiento de devolución de códigos de identificación de proveedores de servicios de telecomunicaciones | | | |
| 2 | UCS-04-147 | Procedimiento de reporte de utilización de numeración nacional provista | Se fusionan los trámites con las homoclaves UCS-04-147 y UCS-04-150, para quedar con el nombre de "Aviso de utilización de numeración provista" con la homoclave CRT-DGCAR-04-147<br><br>El trámite se convierte en aviso, por lo que la Comisión Reguladora de | Carga de información a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | Inmediato |
| | UCS-04-150 | Procedimiento de reporte de utilización de numeración no geográfica provista | | | |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Fusión de trámites | Requisitos | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Telecomunicaciones únicamente tendrá conocimiento de la actividad del regulado. | | |
| 3 | UCS-04-148 | Procedimiento de reporte de utilización de números no geográficos asignados por bloque | Se fusionan los trámites con las homoclaves UCS-04-148 y UCS-04-149, para quedar con el nombre de "Reporte de utilización de números no geográficos asignados" con la homoclave CRT-DGCAR-04-148 | Formato "Reporte de utilización de números no geográficos asignados" a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles |
| | UCS-04-149 | Procedimiento de reporte de utilización de números no geográficos específicos | | | |
| 4 | UCS-04-094 | Envío de los certificados de Conformidad por parte de los Organismos de Certificación | Se fusionan los trámites con las homoclaves UCS-04-094, UCS-04-100 y UCS-04-103, para quedar con el nombre de "Aviso del Organismo de Certificación ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones respecto al cumplimiento de la Certificación" con la homoclave CRT-DGCAR-04-094 | Carga de información a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br><br>En caso de envío de los Certificados de Conformidad por parte de los Organismos de Certificación se deberá de adjuntar el listado de | Inmediato |
| | UCS-04-100 | Informe de revocación del Certificado de Conformidad | | | |
| | UCS-04-103 | Entrega del informe de actividades relativo a la emisión de los certificados de conformidad | | | |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Fusión de trámites | Requisitos | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | El trámite se convierte en aviso, por lo que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones únicamente tendrá conocimiento de la actividad del regulado. | Certificados de Conformidad (LCC) y/o el listado de Especificaciones Técnicas de los Certificados de Conformidad (LETCC), según corresponda, mediante los mecanismos, interfaces o formatos de intercambio de datos que establezca la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. | |
| 5 | UCS-04-074 | Aviso de incumplimiento y retiro de la vigencia del Certificado de Cumplimiento/Conformidad | Se fusionan los trámites con las homoclaves UCS-04-074, UCS-04-075, UCS-04-077 y UCS-04-078, para quedar con el nombre de "Aviso del Organismo de Certificación referente a la certificación de | Carga de información a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br><br>Para el caso de envío del Certificado de | Inmediato |
| | UCS-04-075 | Envío del Informe de resultados de la visita de Vigilancia del cumplimiento de la | | | |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Fusión de trámites | Requisitos | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| | | certificación | Equipos Terminales Móviles IMEI/FM" con la homoclave CRT-DGCAR-04-074<br><br>El trámite se convierte en aviso, por lo que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones únicamente tendrá conocimiento de la actividad del regulado. | Cumplimiento/Conformidad Actualizado por parte de los Organismos de Certificación, se deberán adjuntar los archivos correspondientes mediante los mecanismos o interfaces que se establezcan para tal efecto. | |
| | UCS-04-077 | Envío del Certificado de Cumplimiento/Conformidad Actualizado por parte de los Organismos de Certificación | | | |
| | UCS-04-078 | Envío del Informe General de las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación por parte de los Organismos de Certificación | | | |
| 6 | UCS-04-099 | Envío de los Dictámenes de Inspección por parte de las Unidades de Verificación al IFT | Se fusionan los trámites con las homoclaves UCS-04-099 y UCS-04-101, para quedar con el nombre de "Aviso de la Unidad de Verificación ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones respecto a la emisión de los Dictámenes de Inspección" con la homoclave CRT-DGCAR-04-099 | Carga de información a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | Inmediato |
| | UCS-04-101 | Informe de revocación del Dictamen de Inspección | | | |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Fusión de trámites | Requisitos | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | El trámite se convierte en aviso, por lo que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones únicamente tendrá conocimiento de la actividad del regulado. | | |
| 7 | UCS-02-010-A | Solicitud de Autorización de arrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico.<br>A. Arrendamiento o modificación del contrato de arrendamiento | Se fusionan los trámites con las homoclaves UCS-02-010-A y UCS-02-010-B, para quedar con el nombre de "Solicitud de autorización de arrendamiento o subarrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico" con la homoclave CRT-DGCAR-02-010 | 1. Formato "Solicitud de autorización de Arrendamiento o Subarrendamiento de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico" o Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br>2. Contrato de arrendamiento o subarrendamiento, según aplique.<br>3. Comprobante del pago de derechos.<br><br>Para la realización del trámite deberán contar con la | 45 días hábiles |
| | UCS-02-010-B | Solicitud de Autorización de arrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico.<br>B. Subarrendamiento o modificación al contrato de subarrendamiento. | | | |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Fusión de trámites | Requisitos | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | opinión favorable de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia. | |
| 8 | UCS-03-010 | Solicitud de prórroga de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión para uso comercial | Se fusionan los trámites con las homoclaves UCS-03-010, UCS-03-011, UCS-03-013 y UCS-03-015, para quedar con el nombre de "Solicitud de Prórroga de Concesiones Únicas, así como de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión para Uso Público, Social o Comercial" con la homoclave CRT-DGCAR-03-010 | 1. Formato: "Solicitud de Prórroga de Concesiones Únicas, así como de Concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión para Uso Público, Social o Comercial" o Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br>2. Comprobante de pago de derechos | 180 días hábiles |
| | UCS-03-011 | Solicitud de prórroga de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión para uso público o para uso social | | | |
| | UCS-03-013 | Solicitud de prórroga de concesión única para uso público o para uso social de radiodifusión | | | |
| | UCS-03-015 | Solicitud de prórroga de concesión única para uso comercial de radiodifusión | | | |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Fusión de trámites | Requisitos | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 | UCS-04-087-A | Registro de Dispositivos de Comunicación Inalámbricos o Estaciones de Radiocomunicación o Fuentes Emisoras inherentemente conformes.<br>Registro Tipo A - Dispositivos de Comunicación Inalámbricos inherentemente conformes o equipos o aparatos científicos, médicos o industriales. | Se fusionan los trámites con las homoclaves UCS-04-087-A y UCS-04-087-B, para quedar con el nombre de "Solicitud para el registro de Dispositivos de Comunicación inalámbricos inherentemente conformes, así como para el registro de Estaciones de Radiocomunicación o Fuentes Emisoras inherentemente conformes (Tipo A o C)" con la homoclave CRT-DGCAR-04-087 | 1. Formato "Solicitud para el registro de Dispositivos de Comunicación inalámbricos inherentemente conformes, así como para el registro de Estaciones de Radiocomunicación o Fuentes Emisoras inherentemente conformes (Tipo A o C)" o Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 3 días hábiles |
| | UCS-04-087-B | Registro de Dispositivos de Comunicación Inalámbricos o Estaciones de Radiocomunicación o Fuentes Emisoras inherentemente conformes.<br>Registro Tipo C - Estaciones de Radiocomunicación o Fuentes Emisoras inherentemente conformes | | | |



**ARTÍCULO 3.-** Se actualizan las homoclaves y nombre de trámite y se establecen los requisitos, medios de presentación y tiempo de respuesta, sin perjuicio de los plazos de prevención y suspensión conducentes, para los siguientes trámites:

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Requisitos y medios de presentación | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CRT-DGCAR-04-001 (antes UCS-04-001) | Solicitud de autorización para formalizar convenios de interconexión internacional | 1. Formato CRT - "Solicitud de Autorización para Formalizar Convenios de Interconexión Internacional" o formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br><br>2. Proyecto de convenio de interconexión internacional, el cual deberá ser presentado en español o, en su caso, en traducción elaborada por un perito autorizado, el cual deberá estipular de forma expresa los servicios objeto de la interconexión internacional entre la red del concesionario de servicio de larga distancia y la red extranjera, y el monto de las tarifas por tráfico internacional convenidas entre el concesionario de servicio de larga distancia y el operador extranjero, por los servicios objeto de la interconexión internacional. | 10 días hábiles |
| 2 | CRT-DGCAR-04-013 (antes UCS-04-013) | Solicitud de autorización para operar una central como Puerto Internacional | 1. Formato "CRT - Solicitud de Autorización o Modificación para Operar una Central de Conmutación como Puerto Internacional" o formulario electrónico a través del portal: | 10 días hábiles |



| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Requisitos y medios de presentación | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| | | | https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br><br>2. Diagrama de interconexión de las redes de los operadores extranjeros que se enlazarán con los puertos internacionales | |
| 3 | CRT-DGCAR-04-108 (antes UCS-04-108-A) | Se actualiza el nombre del trámite "Solicitud de Certificado de Homologación" para quedar como "*Solicitud de Reconocimiento del Certificado de Conformidad para la Homologación Tipo A*" | 1. Formato CRT - "*Solicitud de Reconocimiento del Certificado de Conformidad para la Homologación Tipo A, modificaciones y ampliaciones al Reconocimiento del Certificado de Conformidad y al Certificado de Homologación Tipo A*" o formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br><br>2. Certificado de conformidad del Producto emitido por el organismo de certificación o dictamen de inspección del Producto emitido por una unidad de verificación.<br>3. Ficha técnica, hoja técnica u hoja de datos del producto de telecomunicaciones o radiodifusión<br>4. Pago de derechos por concepto de estudio de la solicitud. | 6 días hábiles |
| 4 | CRT-DGCAR-04-109 (antes UCS-04-109) | Se actualiza el nombre del trámite "Solicitud de Reexpedición del Certificado de Homologación" para | 1. Formato "Solicitud de Reexpedición de Certificados de Homologación así como Reexpedición de Reconocimiento del Certificado de Conformidad | 30 días naturales |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Requisitos y medios de presentación | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| | | quedar como "*Solicitud de reexpedición de Certificados de Homologación, así como Reexpedición de Reconocimiento del Certificado de Conformidad para la Homologación Tipo A*" | para la Homologación Tipo A" o formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br><br>2. Certificado de conformidad del Producto emitido por el organismo de certificación o dictamen de inspección del Producto emitido por una unidad de verificación.<br><br>3. Pago de derechos | |
| 5 | CRT-DGCAR-04-110 (antes UCS-04-110) | Se actualiza el nombre del trámite "Solicitud de ampliación de certificado de homologación Tipo A: Familia de modelos de Producto o grupo de productos o equipos de uso cotidiano (IoT)", para quedar como "Solicitud de ampliación del reconocimiento del Certificado de Conformidad para la homologación Tipo A: Familia de modelos de Producto o grupo de productos o equipos de uso cotidiano (IoT) o de certificado de homologación Tipo A: | 1. Formato CRT - "*Solicitud de Reconocimiento del Certificado de Conformidad para la Homologación Tipo A, modificaciones y ampliaciones al Reconocimiento del Certificado de Conformidad y al Certificado de Homologación Tipo A*" o formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br>2. Certificado de conformidad correspondiente en el esquema de certificación de Producto del Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigente, o dictamen de inspección ampliados, que amparen los Modelos de Producto o Modelos de producto de uso | 6 días hábiles |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Requisitos y medios de presentación | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| | | Familia de modelos de Producto o grupo de productos o equipos de uso cotidiano (IoT)" | cotidiano según corresponda, que se deseen incluir en el Certificado de Homologación<br>3. Comprobante de pago de derechos | |
| 6 | CRT-DGCAR-04-111 (antes UCS-04-111) | Se actualiza el nombre del trámite: "Solicitud del Informe sobre los cambios en el Producto para la Homologación Tipo A"<br>para quedar como "Solicitud del Informe sobre los cambios en el producto para el Reconocimiento del Certificado de Conformidad para la homologación Tipo A o del Certificado de Homologación Tipo A" | 1. Formato CRT - "*Solicitud de Reconocimiento del Certificado de Conformidad para la Homologación Tipo A, modificaciones y ampliaciones al Reconocimiento del Certificado de Conformidad y al Certificado de Homologación Tipo A*" o formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br>2. Certificado de conformidad del Producto emitido por el organismo de certificación o dictamen de inspección del Producto emitido por una unidad de verificación.<br>3. Ficha técnica, hoja técnica u hoja de datos del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión | 6 días hábiles |
| 7 | CRT-DGCAR-04-112 (antes UCS-04-112) | Se actualiza el nombre del trámite "Solicitud de revocación del Certificado de Homologación" para quedar como "*Solicitud de revocación de Certificados de Homologación, así como revocación de* | 1. Formato CRT - "Solicitud de revocación de Certificados de Homologación, así como revocación de Reconocimiento del Certificado de Conformidad para la Homologación Tipo A" o formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 45 días naturales |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Requisitos y medios de presentación | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| | | *Reconocimiento del Certificado de Conformidad para la Homologación Tipo A"* | | |
| 8 | CRT-DGCAR-04-127 (antes UCS-04-127) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de asignación de números nacionales" para quedar como "*Solicitud para la asignación de números nacionales*" | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles |
| 9 | CRT-DGCAR-04-128 (antes UCS-04-128) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de cesión de números nacionales" para quedar como "*Solicitud para la cesión de números nacionales*" | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles |
| 10 | CRT-DGCAR-04-129 (antes UCS-04-129) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de cambio de modalidad de uso" para quedar como "*Solicitud para el cambio de uso de la numeración nacional previamente asignada*" | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles |
| 11 | CRT-DGCAR-04-130 (antes UCS-04-130) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de devolución de números nacionales" para quedar como "*Solicitud para la* | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 15 días hábiles |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Requisitos y medios de presentación | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| | | *devolución de números nacionales*" | | |
| 12 | CRT-DGCAR-04-131 (antes UCS-04-131) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de creación de nuevas claves de servicios no geográficos" para quedar como "*Solicitud de creación de una nueva clave de servicios no geográficos para la prestación de servicios de telecomunicaciones*" | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 20 días hábiles |
| 13 | CRT-DGCAR-04-132 (antes UCS-04-132) | Asignación de numeración no geográfica por bloque | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles |
| 14 | CRT-DGCAR-04-133 (antes UCS-04-133) | Asignación de números no geográficos específicos | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br>2. Documento digitalizado emitido por el contratante que solicita el(los) números(s no geográficos(s) respectivo(s) | 10 días hábiles |
| 15 | CRT-DGCAR-04-134 (antes UCS-04-134) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de cancelación de números no geográficos específicos" para quedar como "*Solicitud para la cancelación de* | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Requisitos y medios de presentación | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| | | *números no geográficos específicos*" | | |
| 16 | CRT-DGCAR-04-135 (antes UCS-04-135) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de cesión de números no geográficos" para quedar como "*Solicitud para la cesión de numeración no geográfica a favor de otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones*" | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles |
| 17 | CRT-DGCAR-04-136 (antes UCS-04-136) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de cesión de números no geográficos específicos" para quedar como "*Solicitud para la cesión de números no geográficos específicos*" | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles |
| 18 | CRT-DGCAR-04-137 (antes UCS-04-137) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de devolución de números no geográficos" para quedar como "*Solicitud para la devolución de numeración no geográfica*" | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 15 días hábiles |
| 19 | CRT-DGCAR-04-138 | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento para la | 1. Formato "Solicitud para la Creación o uso de un Código de Servicios Especiales por parte de | 20 días hábiles |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Requisitos y medios de presentación | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| | (antes UCS-04-138) | creación o uso de un código para la prestación de servicios especiales" para quedar como "*Solicitud para la Creación o uso de un Código de Servicios Especiales por parte de Entidades Gubernamentales*" | Entidades Gubernamentales"<br>2. Diagrama de infraestructura técnica<br>3. Matriz de enrutamiento del Código de Servicios Especiales | |
| 20 | CRT-DGCAR-04-140<br>(antes UCS-04-140) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de cambio de código IDO asociado a la numeración asignada" para quedar como "*Solicitud para el cambio de código IDO asociado a la numeración nacional o no geográfica asignada*" | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles |
| 21 | CRT-DGCAR-04-141<br>(antes UCS-04-141) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de integración de códigos de identificación de red (IDO/IDD)" para quedar como "*Solicitud para que un concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones integre uno o más códigos IDO/IDD asignados a su favor*" | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Requisitos y medios de presentación | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| 22 | CRT-DGCAR-04-143 (antes UCS-04-143) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de asignación de un código de red móvil" para quedar como "*Solicitud para la asignación de un código de red móvil "MNC""* | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br>2. Diagrama de infraestructura de red | 10 días hábiles |
| 23 | CRT-DGCAR-04-144 (antes UCS-04-144) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de cesión de códigos de red móvil" para quedar como "*Solicitud para ceder un código de red móvil "MNC" a favor de otro proveedor de servicios de telecomunicaciones*" | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles |
| 24 | CRT-DGCAR-04-145 (antes UCS-04-145) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de devolución de códigos de red móvil" para quedar como "*Solicitud para devolver un código de red móvil "MNC""* | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles |
| 25 | CRT-DGCAR-04-146 (antes UCS-04-146) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de reporte de utilización de números nacionales" para quedar como | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Requisitos y medios de presentación | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| | | "*Reporte de utilización de números nacionales*" | | |
| 26 | CRT-DGCAR-04-151 (antes UCS-04-151) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimientos de asignación de códigos de puntos de señalización nacional" para quedar como "*Solicitud para la asignación de códigos de punto de señalización nacional*" | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br>2. Diagramas de topología de su red de señalización nacional actual y proyectada | 10 días hábiles |
| 27 | CRT-DGCAR-04-152 (antes UCS-04-152) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de cesión de códigos de puntos de señalización nacional" para quedar como "*Solicitud para la cesión de códigos de punto de señalización nacional "CPSN" a favor de otro concesionario*" | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br>2. Diagramas de topología de su red de señalización nacional actual y proyectada | 10 días hábiles |
| 28 | CRT-DGCAR-04-153 (antes UCS-04-153) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de devolución de códigos de puntos de señalización nacional" para quedar como | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br>2. Diagramas de topología de su red de señalización nacional actual y proyectada | 15 días hábiles |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Requisitos y medios de presentación | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| | | *"Solicitud para la devolución de códigos de puntos de señalización nacional "CPSN""* | | |
| 29 | CRT-DGCAR-04-154 (antes UCS-04-154) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de asignación de códigos de puntos de señalización internacional" para quedar como *"Solicitud para la asignación de códigos de punto de señalización internacional "CPSI""* | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br>2. Diagramas de topología de su red de señalización internacional actual y proyectada | 10 días hábiles |
| 30 | CRT-DGCAR-04-155 (antes UCS-04-155) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de cesión de códigos de puntos de señalización internacional" para quedar como *"Solicitud para la cesión de códigos de puntos de señalización internacional "CPSI" a favor de otro concesionario"* | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br>2. Diagramas de topología de su red de señalización internacional actual y proyectada | 10 días hábiles |
| 31 | CRT-DGCAR-04-156 (antes UCS-04-156) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de devolución de códigos de puntos de señalización internacional" para | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br>2. Diagramas de topología de su red de señalización internacional actual y proyectada | 15 días hábiles |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Requisitos y medios de presentación | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| | | quedar como "*Solicitud para la devolución de códigos de punto de señalización internacional "CPSI""* | | |
| 32 | CRT-DGCAR-04-157 (antes UCS-04-157) | Reporte de utilización de códigos de puntos de señalización nacional | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles |
| 33 | CRT-DGCAR-04-158 (antes UCS-04-158) | Se actualiza el nombre del trámite "Procedimiento de reporte de utilización de códigos de puntos de señalización internacional" para quedar como "*Reporte de utilización de códigos de puntos de señalización internacional*" | 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 10 días hábiles |
| 34 | CRT-DGCAR-01-012 (antes UCS-01-012) | Se actualiza el nombre del trámite "Solicitud de presentación de renuncia de concesión, permiso o autorización en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" para quedar como "*Solicitud de renuncia de concesión, permiso, autorización o constancia de registro en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" | 1. Formato "Solicitud de renuncia de concesión, permiso, autorización o constancia de registro en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" o Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login | 30 días hábiles |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Requisitos y medios de presentación | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| 35 | CRT-DGCAR-03-001<br><br>(antes UCS-03-001) | Solicitud de Autorización de Suscripción o Enajenación de Acciones o Partes Sociales de los Concesionarios | 1. Formato: "Solicitud de Autorización de Suscripción o Enajenación de Acciones o Partes Sociales de los Concesionarios" o Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br>2. Comprobante del pago de derechos.<br>3. Documentación que acredite la nacionalidad de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales.<br>4. Documentación que acredite la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al diez por ciento del capital de la concesionaria o sus afiliadas, filiales o subsidiarias. | 30 días hábiles |
| 36 | CRT-DGCAR-03-008<br>(antes UCS-03-008) | Solicitud de Autorización para la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones | 1. Formato "Solicitud de Autorización para la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones" o Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login<br>2. Comprobante del pago de derechos.<br>3. Documento con el que se acredite nacionalidad del cesionario, y en su caso legal constitución de personas morales y nacionalidad de accionistas. | 40 días hábiles |

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Requisitos y medios de presentación | Tiempo de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| | | | 4. Carta compromiso firmada por el cesionario en la que se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca la Comisión.<br>5. Que haya transcurrido un plazo de tres años contados a partir del otorgamiento de la concesión.<br>6. Tratándose de concesiones para uso comercial, se requiere la opinión favorable de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia sobre los efectos que dicho acto tenga o pueda tener en el mercado correspondiente; Tratándose de concesiones de radiodifusión que involucre participación de inversión extranjera, se requerirá la opinión previa y favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en términos de la Ley de Inversión Extranjera; Tratándose de concesiones de uso público o comercial cuyos titulares sean los Entes Públicos, según corresponda, se podrán ceder a otros entes de carácter público incluso bajo esquemas de asociación público-privado, previa autorización de la Comisión. | |

**ARTÍCULO 4.**- Se eliminan las siguientes homoclaves y sus trámites:

| No. | Homoclave | Nombre del trámite[1] |
|---|---|---|
| 1 | UCS-04-096-A | Aviso de Suspensión del Certificado de Conformidad y/o del Dictamen de Inspección.<br>Modalidad A- Certificado de Conformidad |
| 2 | UCS-04-096-B | Aviso de Suspensión del Certificado de Conformidad y/o del Dictamen de Inspección.<br>Modalidad B- Dictamen de Inspección |
| 3 | UCS-04-097-A | Aviso de terminación de la Suspensión del Certificado de Conformidad y/o del Dictamen de Inspección. Modalidad A- Certificado de Conformidad |
| 4 | UCS-04-097-B | Aviso de terminación de la Suspensión del Certificado de Conformidad y/o del Dictamen de Inspección. Modalidad B- Dictamen de Inspección |
| 5 | UCS-03-014-C | Presentación de aviso de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor y normalización del servicio.<br>Modalidad C: Aviso de suspensión de transmisiones en las localidades a que hacen referencia el Acuerdo de emergencia P/IFT/021123/496 |
| 6 | UCS-03-033-C | Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión.<br>Modalidad C. Aviso de operaciones bajo parámetros técnicos distintos a los previamente autorizados |
| 7 | UCS-03-041-E | Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios).<br>E. Aviso de operaciones bajo parámetros técnicos distintos a los previamente autorizados |

[1] Los nombres corresponden a su denominación original, por lo que se incluye el acrónimo del regulador anterior.

| No. | Homoclave | Nombre del trámite[1] |
|---|---|---|
| 8 | UCS-03-007 | Solicitud de modificación de estatutos sociales de personas morales concesionarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión |
| 9 | UCS-04-098 | Envío de las Cartas de No Cumplimiento por parte de las Unidades de Verificación al IFT |

**ARTÍCULO 5.**- Para efectos del presente Acuerdo, cuando el trámite se sustancie mediante formularios electrónicos, la obligación de presentar el formulario correspondiente se tendrá por cumplida con la captura y el envío de la información requerida a través de los campos habilitados ya sea en la Ventanilla Electrónica o en los sistemas institucionales que determine la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones en materia de homologación.

La información capturada en los formularios electrónicos producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en los formatos físicos suscritos de manera autógrafa, siempre que se encuentre asociada a los mecanismos de autenticación y validación institucional correspondientes.

**ARTÍCULO 6.-** Para la presentación de los trámites, la representación legal deberá acreditarse mediante instrumento público. En el caso de personas físicas, también se podrá acreditar mediante carta poder firmada ante dos testigos -cuyas firmas, tanto del otorgante como de los testigos, deberán ser ratificadas ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones o ante fedatario público-, mediante declaración en comparecencia personal del interesado. En cualquier supuesto deberá presentarse la identificación oficial del apoderado o representante legal.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal, mediante escrito firmado, podrá autorizar a la(s) persona(s) que estime pertinente para oír y recibir notificaciones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación de dicho procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos.

**ARTÍCULO 7.-** La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones se abstendrá de requerir documentación que ya obre en sus archivos, copias simples y/o requisitos adicionales a los

establecidos en el presente Acuerdo, salvo que se actualice el supuesto de prevención por alguna omisión del interesado.

**ARTÍCULO 8.-** La veracidad de la información que presenten las personas promoventes es de su directa responsabilidad, por lo que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones podrá revocar o suspender cualquier autorización, aviso, constancia, o cualquier otro acto derivado del presente acuerdo, en el caso de que exista falsedad en cualquier dato de la información o cuando se presenten documentos falsificados o alterados dentro del trámite o proceso por el que fue otorgado.

En caso de advertir que la documentación presentada para la sustanciación de un trámite, sea apócrifa, alterada o falsa, con independencia de la herramienta empleada para su elaboración, incluidas las de inteligencia artificial, se dará vista a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, con base en los elementos verificables con que cuente la Comisión. El uso legítimo de dichas herramientas no generará, por sí mismo, presunción alguna de irregularidad ni constituirá causa de vista a otras autoridades, rechazo o afectación del trámite.

**ARTÍCULO 9.-** Los formatos y formularios aplicables para la presentación por medios físicos, señalados en los Artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, se establecen en el Anexo del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO**. La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones dispondrá de un plazo de hasta 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para efectuar las modificaciones necesarias a sus sistemas y plataformas; asimismo, dentro del plazo antes señalado, publicará en su Portal de Internet los mecanismos, interfaces o formatos de intercambio de datos que deberán emplearse para la entrega de información a que se refieren los trámites con homoclaves CRT-DGCAR-04-074, CRT-DGCAR-04-094 y CRT-DGCAR-04-099.



Dentro del plazo establecido, la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones hará del conocimiento público, a través de su Portal de Internet, la fecha a partir de la cual será exigible cada una de las funcionalidades que se habiliten en sus sistemas y plataformas con motivo del presente Acuerdo. En tanto una funcionalidad no se encuentre habilitada, los trámites y avisos correspondientes podrán continuar presentándose conforme a los mecanismos disponibles.

Las solicitudes de reexpedición, ampliación, informe sobre los cambios en el producto y revocación de Certificados de Homologación relativas a los trámites con homoclaves CRT-DGCAR-04-109, CRT-DGCAR-04-110, CRT-DGCAR-04-111 y CRT-DGCAR-04-112, continuarán atendiéndose de conformidad con la normatividad vigente hasta en tanto la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones efectúe las modificaciones necesarias a sus sistemas y plataformas y publique en su Portal de Internet los mecanismos, interfaces o formatos de intercambio de datos que deberán emplearse para la entrega de la información correspondiente.

**TERCERO**. Los trámites ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

**CUARTO.** La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones armonizará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritos en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

**QUINTO.** La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones deberá realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos, procedimientos administrativos, o cualquier otro mecanismo vinculado al presente Acuerdo, de conformidad con el párrafo último del artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.





**SEXTO.** En tanto la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones realiza las actualizaciones a que se refiere el Transitorio Quinto, los Lineamientos y demás disposiciones administrativas vigentes continuarán aplicándose en todo aquello que no se oponga al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Lo relativo a las contingencias, fallas o indisponibilidad técnica de la Ventanilla Electrónica se sujetará a los "*Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica*", vigentes conforme a los artículos Vigésimo Octavo Transitorio del "*Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*" y Cuarto Transitorio del "*Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones*".



FIRMADO POR: MARIA DE LAS MERCEDES OLIVARES TRESGALLO
FECHA FIRMA: 2026/09/10 3:35 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ID: 278932
HASH:
41558A15B06B5712E68D1B27E3C11384046D1632771E5385B9B2509BD6E07A40

FIRMADO POR: TANIA VILLA TRAPALA
FECHA FIRMA: 2026/09/10 4:25 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ID: 278932
HASH:
41558A15B06B5712E68D1B27E3C11384046D1632771E5385B9B2509BD6E07A40

FIRMADO POR: LEDENIKA MACKENSIE MENDEZ GONZALEZ
FECHA FIRMA: 2026/09/10 4:38 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ID: 278932
HASH:
41558A15B06B5712E68D1B27E3C11384046D1632771E5385B9B2509BD6E07A40

FIRMADO POR: NORMA SOLANO RODRIGUEZ
FECHA FIRMA: 2026/09/10 4:40 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 278932
HASH:
41558A15B06B5712E68D1B27E3C11384046D1632771E5385B9B2509BD6E07A40

FIRMADO POR: ADAN SALAZAR GARIBAY
FECHA FIRMA: 2026/09/10 5:40 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ID: 278932
HASH:
41558A15B06B5712E68D1B27E3C11384046D1632771E5385B9B2509BD6E07A40